

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00031-00
ACCIONANTE:	YOLANDA CANAS GUTIÉRREZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
Naturaleza:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto que admite acción de tutela.	

La señora **Yolanda Canas Gutiérrez**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Yolanda Canas Gutiérrez**, actuando en nombre propio contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director de Reparación** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requierase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV y al Director de Reparación de la misma entidad, para que dentro del mismo término informen el trámite impartido a la petición elevada por la señora **Yolanda Canas Gutiérrez** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.431, el 16 de octubre de 2020 bajo el radicado No. 2020-711-1466573-2 a través de la cual solicitó una fecha cierta en la cual se realice el pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a la que aduce tiene derecho; para tal efecto deberán remitir copia de la respuesta emitida junto con sus constancias de notificación o comunicación.

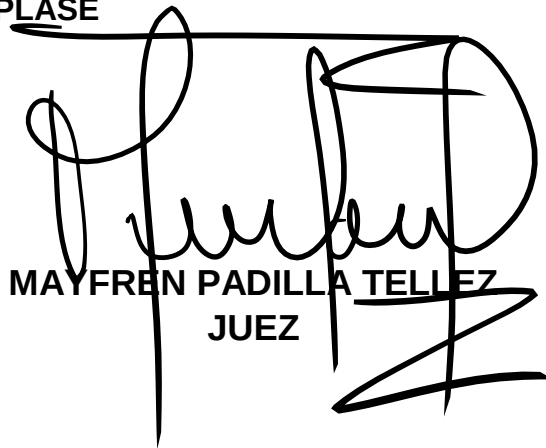
Así mismo, deberán certificar si mediante el acto administrativo identificado con el número 04102019-327371 del 29 de enero de 2020, efectuó reconocimiento y orden de pago de indemnización administrativa a la señora **Yolanda Canas Gutiérrez** identificada con cédula No. 52.085.431; debiendo remitir copia de dicho acto junto con sus constancias de notificación o comunicación.

En el evento de haberse incluido en el respectivo turno para pagos el anterior reconocimiento, informar la fecha en la que se hará efectivo; en caso contrario determinar la fase en la que se encuentra.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7434f83b614b7e4d0e6f2364ad39cd0e718801fd09744e6ef5b135c9667c80**

Documento generado en 03/02/2021 04:37:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>